

ESTUDIO Y COMPARATIVA DE LOS CUERPOS POLICIALES EN ESPAÑA Y REINO UNIDO



AUTOR: © PEDRO ZURITA MORENO



AUTOR Y EDICIÓN:

© PEDRO ZURITA MORENO

Policía Local Sanlúcar La Mayor (Sevilla)

Nº de Depósito Legal



© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

INDICE

ESTUDIO Y COMPARATIVA DE LOS CUERPOS POLICIALES EN ESPAÑA Y REINO UNIDO

- 1.- Introducción.
- 2.- Origen de los modelos policiales.
- 3.- Tipos de modelos policiales.
- 4.- Modelo policial de España.
- 5.- Modelo policial de Reino Unido.
- 6.- Conclusiones.
- 7.- Bibliografía.

1.- Introducción.-

A medida que la sociedad ha ido evolucionando como tal, se han tenido que ir estableciendo poco a poco mecanismos de control de la misma e instituciones que garanticen una sociedad organizada, segura, en la que prevalezcan los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos.

Si nos remontamos a distintas épocas históricas, se puede observar cómo se controlaba a la ciudadanía, por ejemplo, mediante el ejército. Poco a poco ya no es que sólo se controle a dicha ciudadanía, sino que también se castigaban todos aquellos actos que en esas determinadas épocas históricas no estuviesen permitidos.

Del mismo modo, a medida que la sociedad evolucionaba, había que ir garantizando su seguridad, comenzando a perseguirse y castigarse un gran número de conductas consideradas ilícitas. También cabe resaltar que la consideración de actos ilícitos no es la misma que se tiene en la actualidad o que se podrá tener en un futuro, ya que, por ejemplo, antiguamente había determinadas conductas consideradas como un delito, como era ser homosexual, que en la actualidad en nuestro país no se contemplan como tal.

Con el paso de los años se fue observando que, en muchas ocasiones, las intervenciones militares ocasionaron un gran número de víctimas que hacía que aumentase la crispación social, juzgándose la función militar de garantizar “supuestamente” la seguridad ciudadana. Estos acontecimientos, unidos al proceso de industrialización y urbanización, supusieron la creación de la policía, aunque en algunos países se siguió conservando la estructura y la naturaleza militar de algunos cuerpos policiales, como en el caso de España, con la Guardia Civil.

La Policía surgió con el objetivo principal de proteger la seguridad de las nuevas ciudades, constituyendo uno de los principales factores de control social formal, institución a la que se le unió otros cuerpos e instituciones que persiguen la misma finalidad.

Es precisamente la relevancia que ha tenido que se consolidara una institución como la de la Policía, procediéndose a desmilitarizar todo lo posible a las fuerzas de policía, lo que ha llevado a la elaboración del presente artículo.

En este artículo se desarrollará cuál fue el origen de los modelos policiales, así como el concepto de Policía. Seguidamente, se hablará de los diferentes modelos policiales para después de exponerlos, describir muy brevemente el modelo policial español y, posteriormente, centrarnos en el modelo policial del Reino Unido de la Gran Bretaña.

2.- Origen de los modelos policiales.-

Antes de comenzar a desarrollar y analizar cuáles son los diferentes tipos de modelos policiales, lo primero que debemos de saber es qué es la Policía. El concepto de Policía surgió como consecuencia de la creación de un Estado como un modelo de organización política y de la industrialización. Con la creación del Estado, se perseguían muchos objetivos y uno de ellos, que además se sigue manteniendo en la actualidad, era el de garantizar la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público.

Hay autores como Hobbes (1651), que exponen que los hombres tienen la tendencia de enfrentarse y destruirse entre ellos mismos, hecho que explica la necesidad por parte de un Estado de hacer uso de una fuerza legítima para hacer frente a dichos problemas, fuerza que se comenzó a ejercer por medio de la Policía.

Tras la creación del Estado y de la civilización de las sociedades, se asentará a la policía como la institución encargada de la política interior, quedando la defensa de la seguridad exterior en manos del ejército. Esta diferenciación se puede observar, por ejemplo, en la Constitución Española de 1978, donde el artículo 8 regula a las Fuerzas Armadas, las cuales se encargarán de garantizar la soberanía e independencia del país defendiendo su integridad territorial y el ordenamiento constitucional, mientras que el artículo 104 regula a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las cuales tendrán la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como de garantizar la seguridad ciudadana.

Pese a este nuevo panorama en materia de seguridad, muchos países siguieron manteniendo la estructura y naturaleza militar. Un ejemplo de ello, son la Guardia Civil en España, la Gendarmería Nacional en Francia o los Carabinieri en Italia.

Además de las causas anteriormente señaladas, el proceso de industrialización y urbanización, también supusieron la creación de la policía, ya que al igual que sucede en la actualidad, las fuerzas policiales se tuvieron que adaptar a estas nuevas necesidades sociales, surgiendo en este sentido el cuerpo de policía que tendría como finalidad la protección de la seguridad de las nuevas ciudades.

A raíz de lo expuesto hasta el momento, podría afirmarse que la policía es uno de los principales factores de control social formal. Frente a esto, hay autores como Bolt y Stolleis (2012), que consideran que la principal finalidad para la creación de los cuerpos policiales, es la protección de la seguridad de las nuevas ciudades, mientras que otros autores como Reiner (2000), exponen que la policía es un mecanismo para garantizar y mantener la seguridad mediante las funciones de vigilar y sancionar.

Los cuerpos policiales comienzan a consolidarse a partir del siglo XIX, así pues, la Policía Metropolitana de Londres se crea en 1829, la Guardia Civil española en 1844, en 1845 se crea el Departamento de Policía de Nueva York y a finales del siglo XVIII se crea la Gendarmería Nacional de Francia (Benlloch, 2019).

Si hay una característica que define a los cuerpos policiales, es la heterogeneidad de sus funciones, dentro de las cuales podemos encontrar las siguientes (Benlloch, 2019):

- Función social, ya que sin la existencia de una sociedad no cabría la necesidad de garantizar su seguridad y el mantenimiento del orden.
- Supervisar que la normativa administrativa se está cumpliendo debidamente. Aquí es donde entran en juego las sanciones, principalmente con carácter preventivo como, por ejemplo, los diferentes tipos de sanciones que existen en materia de seguridad vial.
- Lucha contra la delincuencia. Hay modelos policiales en los que esta actuación es la única función que tienen, sin embargo, hay otros donde es una función que no supera el 20% de las actividades de la policía. Por lo que la investigación criminal no es la función principal de la policía, ya que los miembros de estos cuerpos deben de llevar a cabo muchas otras actividades, como las ya mencionadas del mantenimiento del orden público o la de velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos.
- Funciones asistenciales, serán las que se lleven a cabo cuando se produzca algún accidente o haya alguna emergencia.
- Intervención policial, ésta se realizará cuando se produzcan alteraciones del orden en la sociedad, siendo necesaria la presencia de la policía.
- Función instrumental, aquí se incluyen las actividades de gestión de la información. Estas funciones han evolucionado y mejorado gracias a la incorporación de las nuevas tecnologías y a la era tecnológica que se está viviendo en la actualidad ya que, por ejemplo, la policía puede procesar una gran cantidad de información que le permite saber, si una persona posee antecedentes policiales, si está desaparecida, etc.

Del mismo modo, gracias a las nuevas tecnologías, la policía puede determinar geográficamente las zonas donde se cometen la mayoría de los delitos, qué tipo de individuos cometen dichos delitos, así como, las víctimas que han sufrido tales delitos.

Autores como Ericson y Haggerty (2005), consideran que la gestión de la información puede utilizarse para lograr que los ciudadanos colaboren o para orientar los miedos o la inseguridad de éstos, ya que dependiendo de cómo se informe sobre dichas conductas se influirá de una manera u otra sobre la ciudadanía.

A causa de la globalización, se ha podido observar cómo el Estado ha ido evolucionando, siendo un claro ejemplo de esto, la normativa en materia de seguridad de la Unión Europea como consecuencia de los diversos atentados terroristas a diferentes Estados miembros, donde dentro de las diferentes normas que la integran, cabe destacar:

- La orden europea de detención, siendo la toma de decisiones referente a la entrega de personas, una competencia de las autoridades judiciales.
- La aparición de la Europol (agencia policial de la Unión Europea que tiene como objetivo principal que Europa sea más segura) y de la CEPOL (agencia de la Unión Europea que fomenta la cooperación policial europea e internacional por medio de información), como organizaciones policiales que actúan en el ámbito de la Unión Europea.
- La creación de la Agencia Europea de Fronteras (FRONTEX), la cual tiene la finalidad de mejorar la vigilancia y la protección de las fronteras exteriores de la Unión Europea.
- El acuerdo de Schengen, por el que varios países de Europa deciden suprimir los controles en las fronteras interiores, desplazando estos controles a las fronteras exteriores.
- La Directiva 2014/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de abril, orden europea de investigación en materia penal, donde las autoridades judiciales de un país miembro de la UE, pueden requerir a las autoridades de otro país miembro que realice actuaciones de investigación relacionadas con los procesos penales iniciados por el Estado solicitante.

Cabe destacar que pese al proceso de globalización que sufre toda la sociedad de forma continua, así como la homogeneización de la normativa a aplicar, existen muchas diferencias en el ámbito de las políticas de seguridad ya que, por ejemplo, en países como Reino Unido, Alemania o Estados Unidos, se pueden hallar gran cantidad de diferencias en sus políticas de seguridad. En este sentido, en cuanto a la seguridad interior, se consideran elementos de una política de seguridad (Benlloch, 2019):

- La prevención situacional, la represión y el castigo. La criminología moderna considera que un factor que incrementa la delincuencia es la gran cantidad de oportunidades y la facilidad que tienen los delincuentes para delinquir. Hay autores como Garrido, Stangeland y Redondo (2006) que afirman en sus corrientes, que el mencionado factor criminógeno se fundamenta en la falta de establecimiento de una persona cualificada que pueda mantener la seguridad e impida la comisión de delitos por parte del delincuente.
- La definición de los actores principales. Dentro de los mencionados actores principales se encuentran: la policía, la administración de justicia, la educación, los servicios sociales y la seguridad privada.
- La disposición de los espacios y de las actividades, ya que esto también es un elemento que puede influir en las oportunidades de los delincuentes para delinquir. Por lo que será necesario un diseño de cómo se van a organizar los espacios públicos y las actividades que se van a realizar, así como, el lugar y la hora a la que se van a celebrar.
- Otro elemento importante dentro de las políticas de seguridad, es el tipo de ciudadano frente al que nos encontramos y el grupo o comunidad en la cual se integra. Es importante ya que dependiendo de las características de éste, los planes de seguridad se orientarán de una forma u otra.

Todos los elementos mencionados y desarrollados hasta el momento, se caracterizan por estar relacionados entre sí, relación que permite determinar si las políticas de seguridad se concentran más en causas sociales, ambientales o personales.

Hasta aquí el desarrollo muy breve del por qué surgió el cuerpo de Policía, el concepto de tal, así como las diferentes funciones de los agentes de policías o las características de una política de seguridad. A continuación, en el siguiente apartado, se pasará a hablar de los diferentes tipos de modelos policiales.

3.- Tipos de modelos policiales.-

Tras los elementos vistos anteriormente, se pasará a abordar los diferentes modelos de policía en función de los elementos definitorios que poseen cada uno de ellos, elementos como son: finalidad que persigue el Estado, cómo se organizan los cuerpos de policía, la relación entre los ciudadanos y la ley, etc. Autores como Ponsaers (2001), afirman que: *“el modelo tiene que ser pensable, identificable como concepto coherente, más que identificable en una organización concreta”*.

Dentro de los diferentes modelos policiales podemos encontrar: un modelo de policía gubernativo, uno profesional y uno comunitario o de servicio público. A continuación, pasaremos a describir muy brevemente cada uno de estos tres modelos mencionados de la mano del trabajo del Benlloch (2019) titulado *“Modelos policiales comparados”*.

El modelo gubernativo

En este modelo policial, la policía es un órgano dependiente del poder ejecutivo. El gobierno, entiende que la actuación de la policía es esencial para la protección de la sociedad y partiendo de esa premisa, es dicho gobierno el encargado de decidir y ordenar las actuaciones de los cuerpos policiales.

Los inicios de este tipo de modelo policiales, se remontan a la Revolución Francesa, de ahí que sea definido como un modelo de origen francés que se extendió a países vecinos como era el caso de Alemania o Italia. Este modelo gubernativo cumple dos objetivos, por un lado, mantener y proteger el orden político y, por otro lado, defender los derechos de los ciudadanos.

En el modelo gubernativo, la lucha contra la delincuencia, es un objetivo principal, por lo que para cumplir este, el grado de actuación de los cuerpos policiales puede variar dependiendo de las características de la delincuencia de cada zona, del tipo de delincuentes y de la sociedad, siempre y cuando se lleven a cabo unas actuaciones que se encuentren dentro de lo permitido por el marco jurídico.

Dentro de este tipo de modelo las organizaciones policiales se caracterizan por ser centralizadas y jerarquizadas, siendo las unidades numerosas y uniformadas, no existiendo la necesidad de crear unidades específicas para realizar este tipo de servicios. De la inspección y el control se encargará tanto el poder judicial como el poder político.

El modelo profesional

Este modelo tiene su origen a principios del siglo XX en EEUU y viene de la mano de August Vollmer, jefe de la Policía Local de Berkeley. Este modelo profesional buscaba crear un nuevo cuerpo de policía, el cual formase mejor a sus agentes, adaptándose a las nuevas necesidades de los países, las cuales surgieron como consecuencia del proceso de globalización. En general, se trataba de un modelo que quería disminuir la dependencia y sometimiento que tenía a la Ley, por ejemplo, el modelo gubernativo.

Para mejorar la formación de los agentes que integrarían los cuerpos de policía, se fueron aplicando diferentes mecanismos como fueron, la implantación de nuevos procesos selectivos, la adquisición de conocimientos con respecto al patrullaje, la formación en materia de protocolos de actuación, el establecimiento de un código ético más riguroso, el cual tenía como finalidad conseguir un mayor prestigio y reconocimiento de la policía por parte de la sociedad, entre otros mecanismos.

Al igual que sucede con el modelo gubernativo, para este modelo policial también es imprescindible la lucha contra la delincuencia, siempre bajo el cumplimiento de la ley. En este modelo, se empieza a prestar una especial atención a todos aquellos factores que pueden llevar a un delincuente a delinquir, clasificando los mismos en factores sociológicos, individuales y comunitarios.

En cuanto a los controles de las actuaciones policiales del modelo profesional, predominan los controles internos, frente al control del poder judicial o del poder político, ya que se considera que estos dos últimos poderes, desconocen toda práctica de las actuaciones policiales llevadas a cabo por los agentes.

El modelo comunitario o de servicio público

Dentro de este modelo, nos centraremos en el concepto de policía comunitaria, ya que existen múltiples terminologías en cuanto al mismo concepto, por ejemplo, Estados Unidos y Canadá lo denomina policía comunitaria, países como Francia e Italia la denominan como policía de proximidad, mientras que en España se utilizan tanto los conceptos de policía de proximidad como de policía comunitaria, llegando a llamarse en ocasiones policía de barrio.

El precursor de este modelo fue Robert Peel (2003), tras la creación de la Policía Metropolitana de Londres en el año 1829. La definición que da este autor para este modelo se basa en la consideración de la policía como un servicio público, caracterizado porque el consenso ciudadano se consigue a partir del cumplimiento de la ley, de la aprobación social y de la prevención; el uso de la fuerza por parte de los agentes de policía como la imposición del orden serán los últimos mecanismos a utilizar, decantándose por el diálogo para minimizar los daños y solucionar los problemas. En este modelo, el cumplimiento de la ley no es el principal objetivo, sino que constituye un instrumento que se utiliza para determinar la imparcialidad de la policía y para aminorar el miedo de los ciudadanos.

Es un modelo que se centra en que el proceso de selección de los agentes de policía se sustente en proporcionarles una buena formación a los mismos en materia de relaciones sociales y de cómo deben llevar a cabo las actuaciones y el trato con los ciudadanos. Es decir, es un modelo que busca acercar a los agentes de policía al ciudadano, con la finalidad de fomentar un trato más cercano y no tan autoritario o impositor.

Este tipo de modelo carece de control por parte de los poderes jurisdiccionales, otorgando a la sociedad un control informal por parte de esta. Será un modelo que tenga por finalidad el hecho de que exista una buena relación entre los ciudadanos y los agentes de policía, hecho que garantizará una mejora de los servicios ofrecidos.

Cabe poner de manifiesto que los modelos policiales por excelencia son los que se han analizado anteriormente, pero existen otros cuatro modelos más, que no son modelos policiales como tal, sino modelos que surgen de ciertos cambios de los anteriores modelos o estrategias policiales. A continuación, pasaremos a mencionar muy brevemente cada uno de estos cuatro “modelos” (Benlloch, 2019):

El modelo de la Policía Orientada a los problemas o POP. Se basa en el modelo de la policía comunitaria y tiene por finalidad que los cuerpos de policía garanticen un servicio de calidad sobre los ciudadanos, minimizando los daños y resolviendo los problemas de la vida cotidiana. Esta metodología está confeccionada por una colaboración de Goldstein con Eck y Spelman, denominada SARA (Scan, Analysis, Response, Assessment. Método utilizado por la IACA para la resolución de problemas criminales).

La Policía guiada por la inteligencia, la cual se construye tanto en Inglaterra como en el País de Gales por la Association of Chief Police Officers a partir del año 2000, que se disolvió en el año 2015 para ser reemplazado por el Consejo Nacional de Jefes de Policía. Se encuentra relacionado con el modelo profesional y surge ante la necesidad de luchar contra la delincuencia con una mayor eficacia con la obtención de gran cantidad de información sobre los delitos y un procedimiento de mejor calidad. Su finalidad es agotar la capacidad de delinquir de los delincuentes. También cabe destacar, que la policía guiada por la inteligencia promueve el uso de las nuevas tecnologías para realizar las actuaciones policiales.

La tolerancia cero, tiene su origen en el año 1994 en Nueva York, bajo una serie de planteamientos basados en la teoría de las ventanas rotas de Wilson y Kelling. En este caso el papel de la policía es claro, debe aplicar la ley estrictamente y tiene que abordar los diferentes problemas que coexistan en los espacios públicos y defenderlos de aquellas conductas inapropiadas. Este modelo, se encuentra relacionado también con el modelo profesional, al igual que en el caso anterior.

Por último, se encuentra la policía de aseguramiento y la policía de barrio, las cuales surgen a principios del siglo XXI en Inglaterra y el País de Gales. La policía de aseguramiento se basaba en la teoría de los desórdenes de Innes, en este caso la policía debe afrontar aquellos delitos o desórdenes que produzcan una gran inseguridad y miedo en los ciudadanos para que estos se sientan seguros. Como diseño complementario a este, nace la policía de barrio, con la finalidad de tener una mayor proximidad con los ciudadanos. Este presunto modelo, concuerda en muchas ideas con la Policía comunitaria de la Policía Metropolitana de Londres.

Antes de pasar a la descripción del modelo policial español, también se debe poner de manifiesto que existe una clasificación territorial de los modelos policiales, la cual es muy importante para conocer los distintos modelos policiales de cada país, así como para conocer si nos encontramos ante sistemas coordinados o descoordinados. Dentro de la clasificación territorial de los modelos policiales, destacan:

Modelo centralizado. En este modelo, las fuerzas de seguridad dependen del gobierno, dependiendo normalmente de un ministerio. En el caso de que no existan otros cuerpos de seguridad, por ejemplo, en el caso de España, esto haría referencia a que sólo existiera la Policía Nacional como cuerpo de seguridad en todo el territorio, sin que coexistiera la Guardia Civil, policías autonómicas, policías locales, etc., en estos casos, el ámbito de actuación abarcaría todo el territorio nacional, como sucede en Francia o en Italia, países que disfrutaban de modelos policiales centralizados. Este tipo de modelo es característico de los países de Europa Occidental.

Modelo descentralizado. Este modelo, tiene influencias anglosajonas, tanto de países americanos como de países europeos. Los modelos con una estructura estatal federal, se caracterizan porque cada estado federal tiene a su disposición su fuerza de seguridad, ejerciendo sus competencias en su propio territorio teniendo como límite el mismo. Un ejemplo de esto, es Alemania, país que cuenta con un sistema descentralizado y coordinado.

Dentro de los modelos descentralizados se encuentran las conocidas policías locales o municipales. Al existir diferentes cuerpos de seguridad dentro de un mismo lugar o país es necesario que la coordinación entre todos los cuerpos de seguridad que integran dicho lugar, sea efectiva. Por ejemplo, este tipo de modelo policial es el que se encuentra en el Reino Unido de la Gran Bretaña.

Modelos descentralizados mixtos. Su nombre se debe a que combinan características tanto de los modelos policiales centralizados como de los modelos policiales descentralizados. Dentro de estos modelos mixtos, los cuerpos de seguridad se reparten las competencias que realizan sobre un determinado espacio. Por ejemplo, este modelo descentralizado mixto es característico del modelo utilizado en España, donde los diferentes cuerpos que lo integran se reparten las competencias de seguridad a la vez que están coordinados entre sí. Este modelo policial, será el que pasaremos a explicar a continuación.

4.- Modelo policial de España.-

Para conocer mejor el modelo policial español, es necesario explicar la distribución territorial de competencias en materia de seguridad pública. Dentro de estas competencias distinguiremos entre las competencias estatales, las competencias de las Comunidades Autónomas y las competencias de la Administración Local. En primer lugar, nos centraremos en las competencias del Estado, donde el Tribunal Constitucional en reiteradas ocasiones ha resuelto que las competencias más relevantes que le corresponden al Estado son:

- Las relacionadas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lo referente al artículo 104 de la Constitución Española.
- Las medidas de seguridad en espacios y establecimientos, ya sean públicos o privados.
- Las competencias en materia de protección civil.
- Lo referente a la seguridad privada, así como a su carácter subordinado.
- Otras competencias en materia de extranjería e inmigración, así como las relacionadas con la legislación penitencias o lo referente a las armas y a los explosivos.

La seguridad pública es una competencia exclusiva del Estado, ante la cual el Tribunal Constitucional ha determinado que le corresponde tanto legislar como ejecutar aquello que se encuentra dentro de la materia, exceptuando el límite que compete a los policías de las Comunidades Autónomas. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado son dependientes del gobierno, el cual le asigna las funciones que debe de realizar, según lo recogido en el artículo 104 de la Constitución Española.

La competencia de las diferentes fuerzas de seguridad se recoge en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS en adelante). En dicha ley se desarrolla que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben auxiliarse mutuamente e informarse en la realización de todas las funciones que se lleven a cabo.

Así pues, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, están formadas por:

El Cuerpo Nacional de Policía (CNP en adelante), el cual es un instituto armado de naturaleza civil, bajo la dependencia del Ministerio de Interior. El CNP desempeñará sus funciones tanto en las capitales de provincia como en los entes locales y núcleos urbanos que acuerde el Gobierno.

Anterior a la LOFCS, existían dos cuerpos de naturaleza muy diferentes como son el Cuerpo Superior de Policía y el Cuerpo de Policía Nacional, pero tras la consagración de la LOFCS, se extinguen los dos cuerpos unificando y formando el CNP, con la finalidad de solventar la coordinación y el mando para ofrecer unos servicios más eficaces.

Según el Real Decreto 1484/1987, de 4 de diciembre, se determina todo lo referente a las escalas, categorías, uniformes, distintivos, etc. En este Real Decreto se define al CNP como un instituto armado de naturaleza civil, además de fijarse que el CNP debe de ser uniformado en su totalidad y que las divisas ayuden a distinguir las Escalas y Categorías.

Dentro de su estructura contiene cinco unidades adscritas a las siguientes Comunidades Autónomas: Comunidad Valenciana, Andalucía, Principado de Asturias y Aragón. Estas unidades se encuentran también bajo la dependencia del Ministerio del Interior, de la Dirección General de la Policía y de las autoridades competentes de las diferentes Comunidades Autónomas.

Una diferencia importante con respecto a la Guardia Civil, es que en el CNP sí se permiten sindicatos, siempre y cuando estos tengan carácter profesional, mientras que, en la Guardia Civil, no.

Entre las unidades operativas que realizan las competencias que se le atribuyen a este Cuerpo, destacan el Grupo Especial de Operaciones (GEO), la Brigada Central de Estupefacientes (BCE), la Unidad Central de Atención a la Familia o las Unidades de Intervención Policial (UIP).

Este cuerpo de policía, además de las funciones específicas que le atribuye la LOFCS, tiene otras competencias adicionales como son: expedición del DNI y de los pasaportes, control a los españoles y extranjeros referente a las entradas y salidas del territorio, colaboración con los policías de los demás países acorde a los Tratados Internacionales, así como la averiguación y persecución de los delitos en materia de drogas.

Por otro lado, se encuentra la Guardia Civil, instituto armado de naturaleza militar, dependiente del Ministro de Defensa en el cumplimiento de las funciones de carácter militar, o dependiente del Ministerio del Interior en las funciones que le asigna la LOFCS. La Guardia Civil, solo podrá actuar en el resto del territorio nacional donde el CNP no ejerce sus funciones, y en su mar territorial.

En cuanto al régimen estatutario referente a la Ley 42/1999 de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, en materia de las Escalas, cabe destacar la formación tanto de una Escala Facultativa Superior como de una Escala Facultativa Técnica. La condición de Guardia Civil se logra tras el primer empleo al ingresar a la Escala a la que se ha optado. Este primer empleo se adquiere cuando se supera la enseñanza en el centro de formación. Posteriormente, cabe la posibilidad de sucesivos ascensos que definirán la carrera militar.

Algunas de las unidades operativas que realizan las competencias de la Guardia Civil son: Seguridad Ciudadana, Servicio Aéreo, Servicio Marítimo, Unidad Especial de Intervención (UEI), Servicio de Información, Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA), entre otras.

Tanto el Cuerpo Nacional de Policía como la Guardia Civil, deben proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando siempre la seguridad ciudadana. Para ello, en el artículo 11 de la LOFCS se dispone las siguientes funciones específicas para estos dos cuerpos, además de las mencionadas de forma concreta, en la descripción de cada uno de estos cuerpos anteriormente. Las funciones descritas en el mencionado artículo, son literalmente las siguientes:

- *“Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.*
- *Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.*
- *Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicos que lo requieran.*
- *Velar por la protección y seguridad de altas personalidades.*
- *Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana.*
- *Prevenir la comisión de actos delictivos.*
- *Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes.*
- *Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública, y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia.*
- *Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofe, o calamidad pública, en los términos que se establezcan en la legislación de protección civil.”*

A continuación, se pasará a hablar de las competencias de las Comunidades Autónomas. La LOFCS establece que las Comunidades Autónomas tienen la posibilidad de crear cuerpos dependientes de estas, definiéndose a estos cuerpos en el artículo 41.1 de la mencionada ley como: “institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada”. Estos cuerpos estarán bajo la dependencia del Gobierno Autónomo, la LOFCS y el Estatuto de Autonomía. En cuanto a las funciones de los cuerpos dependientes de las CCAA, las podemos clasificar en cuatro grupos:

1. Funciones propias como:

- Cumplir con las disposiciones que se dictan por los órganos que conforman la Comunidad Autónoma.
- Vigilancia y protección tanto de personas como de los edificios o establecimientos pertenecientes a las CCAA.

2. Funciones de colaboración con la Guardia Civil y el CNP:

- Cumplimiento de las leyes y disposiciones dictaminadas por el Estado.
- Competencias en materia de Policía Judicial.
- Vigilar y proteger cuando existan grandes concentraciones de personas.

3. De prestación simultánea con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:

- Cooperación con el objetivo de la resolución amistosa de los conflictos.
- Ayuda en caso de accidentes o catástrofes.
- Protección del medio ambiente.

4. Concurrencia de competencias con las Policías Locales:

- Cooperación con el objetivo de la resolución amistosa de los conflictos.
- Vigilar y proteger cuando existan grandes concentraciones de personas.
- Auxilio y colaboración en materia de protección civil.

En cuanto a lo recogido en los Estatutos y en la LOFCS, las Comunidades Autónomas que han creado sus propios cuerpos de policía hasta el momento son: País Vasco, donde la Policía Autonómica es conocida como Ertzaintza; Cataluña, la Policía Autónoma de la Generalitat es denominada Mossos d'Esquadra; Navarra, el cuerpo propio de esta comunidad autónoma se denomina Policía Foral de Navarra; y Canarias, denominada Policía Canaria.

Por último, antes de pasar a centrarnos en el modelo policial de Reino Unido, además de las competencias estatales y autonómicas, cabe hacer mención de las competencias de las Entidades Locales. La LOFCS en su artículo 1.3, regula que “las Corporaciones Locales participan en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley”. El artículo 53 de la LOFCS establece las siguientes funciones:

- Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- Instrucción de atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de sus competencias.
- Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.
- La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos

delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

Se debe de tener en cuenta que, en la colaboración y coordinación con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al igual que con las policías de las Comunidades Autónomas, se deberá de adaptar todas y cada una de las actuaciones que se vayan a llevar a cabo al principio de cooperación recíproca.

5.- Modelo policial de Reino Unido.-

Una vez que ya hemos explicado a grandes rasgos cuál es el modelo policial de España, pasaremos a centrarnos en el modelo policial de Reino Unido. A diferencia de lo que sucede en España que solamente tenemos un modelo policial civil y un modelo policial militar con la Guardia Civil, en Reino Unido predomina un modelo policial civil a causa de que en el año 1780 se produjo una desmilitarización de las fuerzas de seguridad. También se caracteriza por ser un modelo pluralista, ya que cada ciudad ha ido formando su propio cuerpo de policía, además de ser un modelo descentralizado, teniendo como base las policías locales de cada país.

A lo largo de la historia se ha hablado de la Policía Británica en diferentes comisiones y documentos oficiales, haciéndose las siguientes referencias en cuanto a ésta (Duque, 2021):

- Se destaca que la policía tenía una combinación de cualidades morales, físicas y mentales que no requieren normalmente otros funcionarios. La carga de discreción y responsabilidad puestas en manos de un policía, es mayor que en otro servidor público, además de mantener una confianza que deben de preservar en las relaciones con la comunidad.
- Es un cuerpo policial que manifiesta el orgullo de pertenecer a una fuerza organizada con tradición, espíritu de cuerpo y camaradería, así como de status especial y estimación en la comunidad que los policías han ganado.
- La credibilidad que se les otorga. En general los organismos oficiales y los ciudadanos consideran increíble que un policía pueda mentir. De ahí, los grandes escándalos producidos cuando se demuestra que sí lo han hecho.
- En estos documentos, se considera que el trabajo del policía es único. Sus diferentes empleos, responsabilidades y posiciones en una sociedad democrática, combinada con las presiones a las que tienen que hacer frente, hacen que su papel sea distinto a la de otros funcionarios, por esta razón la Asociación de Jefes de Policía, que después de 2015 se convirtió en el Consejo Nacional de Jefes de Policía, piensan que: *“Es un derecho que los policías tengan un sueldo superior a otros funcionarios públicos porque las presiones y responsabilidades van en el oficio de policía, así como el deber que tienen de prevenir y detectar el delito incluso fuera de servicio”*.
- La prohibición de ser miembro de un sindicato además de no poder participar en actividades políticas, es importante para generar confianza del ciudadano. Los desarreglos en su vida familiar: diariamente los turnos les afectan y les hacen a veces desplazarse a sitios distantes de su domicilio, y en el caso de que este trabajo se haga lejos, la posible necesidad de cambiar de residencia familiar.
- Finalmente, también se manifiesta la hostilidad en que los policías tienen que enfrentarse en algunas comunidades en donde residen (especialmente en Irlanda del Norte) y en ciertos barrios marginales.

Una vez resaltadas las consideraciones que se tiene de la policía británica, continuaremos hablando de cómo se constituyó esta. La Policía Metropolitana de Londres o *Scotland Yard*, es el primer cuerpo que se forma a partir del año 1829, siendo uno de los principales motivos que hizo que se constituyera este cuerpo, el aumento de la delincuencia. Dicho cuerpo sería formado por Roberte Peel, Ministro de Interior de entonces.

Más tarde, todo el país seguiría los mismos pasos que Londres, ante el buen trabajo que realizaban a través de la "*Municipal Corporation Act*" y de la "*Countries Police Act*" y en el año 1856, fue obligatoria la creación de esta policía en todo el país. Una de las principales características desde los inicios de esta policía, fue su ya mencionado carácter civil, ya que no se utilizaban armas de fuego.

En el año 1926, como consecuencia de diversas huelgas, se pudo observar la mala relación entre los distintos cuerpos policiales, hecho que continuó repitiéndose durante la II Guerra Mundial, acontecimiento en el que debían proteger a la ciudadanía. Ante este hecho, se llegó a la conclusión de que tenían que realizar modificaciones para poder resolver los problemas, lo que derivó en un proceso de homogeneización donde fue notable la reducción del número de Cuerpos.

En dicho año y como consecuencia de la creación de una Comisión gubernamental, creada con el fin de estudiar las actuaciones policiales en ese momento, se declaró que los cuerpos policiales debían ajustar su actuación al uso mínimo de la fuerza y aumentar el acercamiento con los ciudadanos. De los principios que se establecieron para conseguir dicha finalidad, los rasgos principales fueron el mantenimiento del orden público, la prevención de la delincuencia, el respeto de la ciudadanía hacia las labores policiales, la imparcialidad de los cuerpos policiales y la cooperación por parte de los ciudadanos.

Es precisamente la cooperación por parte de los ciudadanos unos de los elementos más importantes, ya que, gracias a ésta, se consideraba que la policía no tendría la obligación de usar la fuerza.

Como se puede observar nos encontramos ante un modelo que continuamente a lo largo de la historia ha ido evolucionando, analizando sus propios fallos y puntos flacos y actualizándose y adaptándose a las circunstancias de cada momento, siempre persiguiendo una cercanía y buen trato hacia la ciudadanía. Una vez hecha tal aclaración, sigamos analizando cómo se siguió constituyendo el modelo policial británico hasta llegar al que en la actualidad se conoce.

Todo este proceso de homogeneización del que se viene hablando, no fue una tarea fácil, ya que fue un proceso que necesitó de una serie de cambios que requirieron su tiempo, siendo en el año 1964 cuando se elabora la *Police Act*, norma básica reguladora del sistema policial y la principal responsable de una mayor reducción de los cuerpos policiales. Este nuevo sistema estaba compuesto por:

1. *Police Authority* (Autoridad Local).

Se trata de un órgano colegiado mixto, formado tanto por cargos electos como por magistrados. La principal autoridad de este órgano es el Jefe de Policía, el cual actúa con total autonomía. Con respecto a las competencias de este órgano, destacan el nombramiento del *Chief Constable* (Jefe de Policía) y de sus máximos responsables a través de una lista que ha perfeccionado el Ministerio del Interior y abastecer al cuerpo de todos los materiales necesarios, desde vehículos hasta instalaciones, equipos de protección, etcétera.

Además de elegirse al Jefe de Policía, dentro de cada uno de estos órganos colegiados mixtos se forma una comisión que tiene las funciones de indicar el número de efectivos que irá destinados dependiendo de su nivel jerárquico y gestionar los servicios proporcionados por parte de la policía con la finalidad de que la labor desempeñada por parte de ésta sea eficaz y respetuosa para los ciudadanos.

La *Police Authority* se encuentra formada por tres tipos de autoridades, las cuales se diferencian atendiendo a los criterios de que las competencias afecten a un solo condado, varios o a grandes zonas urbanas.

2. Chief Constable.

Una vez descrito el *Police Authority*, pasaremos a hablar del *Chief Constable*, que es el Jefe de Policía, el cual es nombrado por la Autoridad Local, tal y como hemos dicho anteriormente dentro de las competencias del anterior órgano. Esta autoridad surgió por la necesidad de mejorar las relaciones que existían entre los Jefes de Policía y las Autoridades Locales.

La *Police and Magistrate Courts Act* de 1994, intentó mejorar las relaciones que existían entre los Jefes de Policía y las Autoridades Locales, intentando regularizar la gestión del presupuesto de modo que no perjudicase excesivamente a unos más que a otros.

Una de las principales características del *Chief Constable* es que solamente podrá ser cesado de su trabajo por medio de una Autoridad Local, siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo del Ministerio del Interior, cuando considere que el *Chief Constable* haya cometido alguna conducta grave.

Dentro del *Chief Constable* existe una excepción que es el caso de Londres, donde su *Comissioner* lo designa la Corona a través del Ministerio del Interior (*Home Office*). El Jefe de Policía es reclutado mediante promoción interna.

A medida que avanza la sociedad, los sistemas de acceso a cargos públicos como es el caso de los puestos de los agentes de policía va cambiando y el sistema de reclutamiento en el Reino Unido actual, es totalmente diferente no solo al que se aplica al resto de Europa, sino también al que se llevaba a cabo en los años 80, ya que, por ejemplo, en aquellos años, ninguno de los agentes poseía una titulación universitaria, característica que ha ido cambiando en los últimos años, sobre todo, por la actual finalidad de mejorar en el sistema de enseñanza y formación de los agentes.

3. Home Office

El *Home Office*, es conocido como el Ministerio de Interior. Entre las principales funciones del Ministerio destacan el nombramiento y cese del Chief Constable, la gestión de la financiación y del presupuesto de los cuerpos policiales, la gestión de los servicios de los que disponen los cuerpos de policía.

Es un órgano que también se encarga de la gestión de servicios como son los centros de formación, laboratorios, es decir, todo tipo de instalaciones donde se realicen las oportunas actividades, incidiendo sobretodo en la inspección y control. Del mismo modo, el *Home Office*, podrá llevar a cabo las investigaciones relacionadas con las actividades policiales mediante los *Inspectors of Constabulary*, los cuales son asignados por la Corona entre los antiguos jefes de policía.

Además de las funciones anteriormente descritas, otras de las funciones que ejerce el *Home Office* son la modificación de las circunscripciones territoriales de policía con la finalidad de ajustar la eficacia y el control popular, o el control anual a través de directrices y orientaciones con el objetivo de mejorar las actividades policiales, con especial referencia a la tendencia a la uniformidad, ya que consideran que esta influye también en el modo de ver al cuerpo policial y las relaciones de éste con la ciudadanía.

Con todo lo expuesto anteriormente, acerca del modelo policial de Reino Unido, podemos concluir que se trata de un modelo policial descentralizado, donde cada cuerpo de policía es responsable de garantizar la seguridad y el mantenimiento del orden público en su ámbito de competencia dependiendo de la Autoridad Local.

Por norma general, las nuevas formas de violencia que han ido surgiendo al cabo de los años, hacen que en todos los modelos policiales, independientemente de que en este momento nos encontremos analizando el modelo policial de Gran Bretaña, desarrollen nuevas instituciones policiales como la *National Crime Agency* (NCA), la cual actúa con el objetivo de exterminar todo tipo de criminalidad organizada, terrorismo, delitos de drogas, delitos sexuales, manteniendo para ello una buena relación con la Interpol y Europol.

Cabe hacer referencia a lo indicado por la autora Patrice Meyzonnier (1994) la cual expone que: *“La tradición británica hubiese deseado conservar en su policía sus aspectos local, descentralizada e independiente, pero la aparición del fenómeno de criminalidad supralocales, han conducido a una revisión del modelo de policía anglosajón”.*

El Reino Unido no tiene una fuerza policial a nivel nacional. En cambio, hay 45 fuerzas policiales territoriales en Inglaterra y Gales, y una sola fuerza en Escocia y otra en Irlanda del Norte. Las fuerzas policiales especializadas que trabajan junto con las fuerzas geográficas incluyen la Policía de Transporte Británica (*British Transport Police*), la Policía del Ministerio de Defensa (*Ministry of Defence Police*) y la Policía Nuclear Civil (*Civil Nuclear Constabulary*).

Una vez hecha esta breve referencia de la autora Patrice, destacar que en Inglaterra podemos encontrar los siguientes cuerpos policiales:

- Fuerzas territoriales de Policía.

- La *City of London Police*, la cual tiene su ámbito de actuación en un área de aproximadamente una milla cuadrada y es su *Comissioner* el encargado de dirigir esta fuerza de policía que dependerá del Ayuntamiento de Londres.

- La *London Metropolitan Police o Scotland Yard*, en este caso, con un área de competencia de un radio de unos 26 kilómetros sin contar a la mencionada Policía de la ciudad de Londres. Las funciones de este cuerpo son la prevención e investigación de los delitos menos graves.

Está compuesta por la máxima autoridad, el Ministro del Interior y el *Comissioner*. Es un Cuerpo de Policía formado por 25 divisiones, las cuales están al mando de un “*Commander*”, y a su vez, divididas en cuatro zonas donde cada división está dirigida a través de la supervisión de zona. Estas unidades de menor tamaño, cuentan con medios para operar en temas relacionados con la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y la investigación criminal. Dentro de cada división, podemos encontrar subdivisiones con su correspondiente *Police Station*, las cuales actúan bajo órdenes de un Inspector o Inspector Jefe. Cada una de las *Police Station* están relacionadas con la *New Scotland Yard* (sede de la Policía Metropolitana de Londres), la cual se compone de cuatro departamentos bajo el control de un “*Assistant Comissioner*”.

Este modelo policial descentralizado de *Scotland Yard*, se caracteriza por estar formado por cuatro grandes departamentos que son:

- El Departamento de operaciones. Dentro de las diferentes funciones que tiene este departamento, destacan, la prevención de la delincuencia, la competencia general de todos los departamentos, el mantenimiento de la seguridad ciudadana y del orden público, que como sucede en el caso anterior, será una competencia general. Por ejemplo, dentro de este departamento destaca la sección canina, la cual se encarga de la búsqueda de estupefacientes y de personas desaparecidas.
- El Departamento de Tráfico. Como el propio nombre del departamento indica, será el encargado de tratar todos los asuntos, así como la delincuencia que tenga que ver con la seguridad vial, por ejemplo, se encargará de la investigación y el esclarecimiento de las causas por las que se producen los accidentes de tráfico. Otra peculiaridad de este departamento es que llevará a cabo estudios y análisis para intentar identificar aquellas zonas o “puntos calientes” donde se producen más accidentes de tráfico.
- El Departamento de Investigación Criminal. Este departamento se encuentra dirigido por un “*Comissioner*” adjunto. Entre las principales funciones llevadas a cabo por este departamento, se encontrarán todas las relacionadas con el crimen, desde la investigación de los hechos criminales, la política criminal, hasta la recogida de evidencias del lugar donde se ha producido el crimen con las huellas digitales o la fotografía, entre otras funciones.
- El Departamento de Personal y Planificación. La principal función de este departamento es la de formar a los agentes dentro de la academia, ya que uno de los principales cambios que ha sufrido el cuerpo de policía se ha basado precisamente en la mejora de la formación y cualificación de los agentes. Además de encargarse de la formación, llevará a cabo otras funciones como la administración del personal.

Otro de los temas importantes, que cabe resaltar dentro del modelo policial de Reino Unido, es el tema de la policía judicial. A lo largo de la historia de Gran Bretaña, la policía judicial ha tenido varios problemas. En la actualidad, la policía judicial está integrada dentro de las Divisiones de Investigación Criminal por parte de las policías provinciales, lo que produce que no exista una policía judicial adscrita.

En el caso de que se cometan delitos que no abarquen el ámbito local, la competencia para actuar en estos casos se lleva a cabo por parte de la “*National Crime Agency*” (NCA), cuya función principal es la de la lucha contra la delincuencia organizada y fue creada en octubre de 2013.

En cuanto a la carrera profesional de los agentes de los cuerpos de policía, estos agentes inician su carrera comenzando desde la base para luego ir poco a poco ascendiendo a puestos más altos. Teniendo en cuenta a los que han realizado una carrera universitaria, ya que estos tendrán ventaja de poder ascender con mayor rapidez, a diferencia de España, que tanto en el Cuerpo Nacional de Policía como en la Guardia Civil hay dos vías de acceso. Una desde la escala básica y otra accediendo como Inspector, en el caso de Policía Nacional, o bien como Teniente, en el caso de Guardia Civil. A nivel de policías locales, el acceso casi siempre es desde escala básica, en muy contadas ocasiones salen plazas de mayor categoría por turno libre.

Cabe destacar de Reino Unido, el empleo policial de las armas de fuego, ya que si algo ha caracterizado al modelo policial británico, es el predominio de un modelo tradicional de una policía desarmada. Sin embargo, con el paso de los años, se produjo un incremento de las estadísticas delictivas que reflejaban un notable aumento en el número de robos con armas. En este sentido, sólo era la policía de los aeropuertos como los servicios de seguridad diplomática los que estaban autorizados a portar armas. Todo ello, ocasionó que la ciudadanía no considerase que estuviese respaldados y protegidos por los cuerpos de policía dando lugar a una guerra entre los que eran partidarios de un modelo tradicional sin armas y de aquellos que exigían el uso de las mismas, para garantizar una mayor seguridad de la sociedad.

Tras todos estos acontecimientos señalados anteriormente, en el año 1994, tras varios incidentes con varios heridos graves, el jefe de Scotland Yard, anunciaba que los agentes de las patrullas de vigilancia en la capital, podrían portar armas, siempre y cuando, en el caso de que éstas tuvieran que ser utilizadas, se usasen de forma discrecional. Son los llamados *specialist firearms officer* (SFO), que circulan en vehículos de alta potencia por las ciudades británicas.

A pesar de la polémica que esto trajo consigo, varias encuestas públicas pusieron de manifiesto cómo la mayoría de la ciudadanía estaba a favor de las medidas que propiciasen una mayor seguridad. Sin embargo, menos de la mitad de los agentes querían cambiar su modelo tradicional de trabajo, ya que consideraban que este cambio aumentaría la tendencia de los delincuentes a armarse.

A día de hoy la mayor parte de los agentes británicos siguen sin portar armas, hecho que hará que muchos se pregunten que por qué los agentes británicos hoy en día no portan armas. Pese a la pérdida de muchos de los agentes, existe una razón por la que la policía no está armada, y es que estos agentes no han recibido una formación académica como la de los demás países, por lo que su labor está encaminada tanto al diálogo como a la protección del ciudadano, pero sin dicho uso de las armas.

Finalmente, como curiosidad, revisando una serie de datos estadísticos, resaltar que en los últimos años destaca la gran reducción de los delitos en Gran Bretaña en comparación con los demás países donde también ha disminuido la tasa. Por lo que resulta sorprendente ya que es un país, como hemos puesto de manifiesto, que utiliza un modelo policial donde prevalece la comunicación con los ciudadanos y donde muchos de los países no utilizan armas en el ejercicio de sus funciones.

6.- Conclusiones.-

Primera.- El continuo desarrollo que ha experimentado y experimenta la sociedad, ha hecho necesario que se modificaran las tradicionales instituciones de control de la sociedad, como podía ser antiguamente el ejército, para de esta forma ir constituyendo nuevos cuerpos que den respuesta de forma más efectiva a las necesidades de la ciudadanía, garantizando ante todo su seguridad y el mantenimiento del orden público.

De esta manera surgieron los diferentes modelos policiales que se conocen en la actualidad, tanto en España, como en los diferentes países del mundo. En países como, por ejemplo, los analizados que han sido España o Reino Unido, se ha optado por modelos policiales mayoritariamente civiles, a excepción de España que sigue manteniendo un cuerpo de carácter militar que es la Guardia Civil. Mediante la incorporación de estos cuerpos más civiles se consigue una mayor cercanía a la ciudadanía, eliminando ese carácter autoritario y restrictivo que tenían los cuerpos militares.

Segunda.- Una vez analizados los diferentes modelos policiales, así como las características de cada uno de ellos, podemos concluir que una de las mejores opciones en cuanto al establecimiento de un modelo policial efectivo, el cual garantice unos servicios eficaces y eficientes a todos los ciudadanos, sería el de un modelo descentralizado con una estructura estatal federal. Sería un modelo en el que existiría una fuerza de seguridad federal, la cual se encargaría de todas las cuestiones que abarcan todo el territorio nacional, y unas fuerzas de seguridad que solamente actuarían en un determinado territorio. Obviamente, entre ambos cuerpos debería de existir una colaboración y coordinación de las actuaciones policiales, siempre y cuando sea necesario.

Tercera.- Comparando el modelo policial de España y de Reino Unido, se ha podido observar una diferencia que el cuerpo policial de Reino Unido no cuenta con una figura que es primordial en el de España, que es el papel y la constitución que tiene en la Policía Judicial. Otra gran diferencia, muy significativa, es que el modelo policial de Reino Unido, se caracteriza por ser un modelo desarmado, frente al de España donde sí nos encontramos antes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad armados.

También esta diferencia de que se trata de un modelo desarmado, el británico, puede residir en la falta de formación por parte de los agentes en materia de armas, formación con la que sí cuentan los agentes de policía españoles.

Cuarta.- Otra diferencia entre ambos países es la manera de acceder, ya comentado anteriormente, es Reino Unido todos los mandos han empezado desde cero sus carreras, en cambio, en España, lo normal es que los altos mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad hayan accedido en una escala intermedia, no desde la escala básica.

Quinta.- Otra de las conclusiones obtenidas de la comparación entre el modelo policial británico y el español, es que el modelo británico se caracteriza por hacer un mayor uso del diálogo y por fomentar las relaciones entre la policía y el ciudadano. Además, hemos podido observar que se trata de un modelo efectivo, porque pese a que en muchos de los lugares de Reino Unido la policía no usa armas y apuesta por el diálogo, la delincuencia ha disminuido. Frente a este modelo, en ocasiones, nos encontramos ante modelos en los que falta cercanía con los ciudadanos e implicación de estos en el modelo policial.

En este sentido, nos damos cuenta que el modelo policial de Reino Unido, caracterizado por ser un modelo descentralizado, es un buen modelo e incluso ejemplo a seguir, ya que no siempre un modelo represivo y autoritario es más efectivo frente a uno que apuesta y aboga por todo lo contrario.

Sexta.- Finalmente, con respecto al modelo policial español, cabe destacar que España se constituye como un país muy seguro, pero consideramos que se debería de optar siempre por un mayor reparto de las competencias entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para evitar duplicidades, así como un mayor progreso social en cuanto a la relación con la ciudadanía y la prevención de delitos.

7.- Bibliografía.-

- Benlloch Romero, A. (2019). Modelos Policiales Comparados. Trabajo Fin de Grado.
- Duque. Quicios, J. (2021). La policía británica: un modelo de control y reconocimiento.
- Ericson, R. V. y Haggerty, K. D. (1997). Policing the risk society. Clarendon Studies in Criminology.
- España. Constitución Española. BOE, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.
- España. Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil. BOE, núm. 283, de 26 de noviembre de 1999. Disposición Derogada.
- España. Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil. BOE, núm. 289, de 29 de noviembre de 2014.
- España. Ley Orgánica 2/1987, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. BOE, núm. 63, de 14 de marzo de 1986.
- España. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. BOE, núm. 77, de 31 de marzo de 2015.
- Garrido, V. , Stangeland, P. y Redondo, S. (2006). Principios de Criminología. Valencia. Tirant lo blanc.
- Gil Márquez, T. (1999). Modelo policial y forma de Estado en España, ed. Atelier, Barcelona.
- Guillén Lasierra, F. (2016). Modelos de policía: hacía un modelo de seguridad plural, ed. J.M. Bosch, Barcelona.
- Guillén Lasierra, F. (2015). Tesis doctoral: Modelos de policía y seguridad, Universitat Autònoma de Barcelona.
- Hobbes, t. Leviathan. London: Penguin Classics, 1985.
- Jar Couselo, G. (1995). Modelos comparados de policía, ed. Dykinson, Madrid.
- Jar Couselo, G. (1995). Modelo policial español y policías autonómicas, ed. Dykinson, Madrid.
- Meyzonnier, P. (1994). Les forces de pólíce dans Lunion européenne. Paris.
- Ministerio del Interior. Acuerdo de Schengen.
- Reiner, R. (2000). The Politics of the Police. Oxford University Press.
- Real Decreto 1484/1987, de 4 de diciembre, sobre normas generales relativas a escalas, categorías, personal facultativo y técnico, uniformes, distintivos y armamento del Cuerpo Nacional de Policía.
- Robert, P. (2003). El ciudadano, el delito y el Estado. Barcelona, Ateller.

- ONTEST. The United Kingdom's Strategy for Countering Terrorism (2018), pgs. 67-74.
- Recasens, A. (1995). La seguridad y el modelo policial español, VII Seminario Duque de Ahumada, Seguridad y Estado Autónomo, Madrid.
- Vázquez, S. (2018). Una policía para el S.XXI, Madrid.